

Bogotá, 14/06/2024

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.:

20245350505281

Fecha: 14/06/2024

Señores

Transportes TEV

Auxconta.yumbo@hotmail.com

Asunto: Respuesta radicado No. 20245340001252 del 2/01/2024.

Respetados señores:

Nos permitimos informarle que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual, remite derecho de petición donde manifiesta "*Hemos recibido diferentes comparendos de la foto detección ubicada en la autopista nueva sentido CALI - YUMBO KM 13, se ha evidenciado que los diferentes han estado mal aplicados revisando nuestra unidad de TELEMETRIA donde llevamos un seguimiento a los limites de velocidad de los vehículos. agradezco su intervención y revisión ya que dicha foto detección no esta funcionando correctamente. también solicito que sean revisadas y bajadas del sistema. Comparendos: 76892000000040718965 - 76892000000038503261 - 76892000000038498557 - 76892000000038498618.*" (Sic)

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos su solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante lo anterior, procedemos emitir respuesta a su requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

Desde Gestión Documental se realizó solicitud de anexos el 26-02-2024, toda vez que el anexo remitido se encuentran averiado por error del Sistema, por lo tanto se le solicitó remitirlos en un nuevo enlace o en otro tipo de formato para poder acceder a ellos, sin que a la fecha se reciba respuesta con el anexo requerido.

De este modo, con el fin de dar una respuesta de fondo a su solicitud, solicitamos remitir información complementaria en los términos del artículo 17 de la Ley de la Ley 1755 de 2015 *"por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

En ese sentido, con la finalidad de establecer la competencia de la Superintendencia de Transporte se le solicita ampliar la solicitud allegada y por lo tanto se requiere: (i) la información que sustente lo manifestado en su escrito, indicando con claridad las circunstancias de modo, tiempo y lugar bajo las cuales se desarrollan los hechos narrados, en medio magnético no protegido, y a través de los canales dispuestos por la Entidad para tal fin, y (ii) los respectivos soportes documentales, si cuenta con ellos. Lo anterior, con la finalidad de dar una respuesta de fondo a su solicitud.

Para atender este requerimiento y allegar la información y documentos requeridos, cuenta con un término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al recibo del presente oficio, conforme a lo estipulado en el citado artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. Para efectos de atender con mayor celeridad y eficacia su solicitud, puede allegar la información y documentos requeridos a la mayor brevedad sin perjuicio del término indicado anteriormente. Al contestar, por favor cite el número de oficio de salida que encontrará en la parte superior del documento.

De conformidad con el párrafo cuarto del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, la no satisfacción por parte del peticionario de lo requerido se entenderá como desistimiento de la solicitud o actuación, vencidos los términos ya mencionados, se decretará por esta entidad el desistimiento y el archivo del expediente.

Atentamente,

Superintendencia de Transporte
Grupo Relacionamiento con el Ciudadano
535

Proyectó: Clara Gallo

C:\Users\Lenovo\Documents\SUPERTRANSPORTE\2024\Respuesta radicado No. 20245340001252 del 2/01/2024.docx